**Etapa poscontractual**

**Instrucción:** realizar interactividad con la plantilla: Edge/4 ítems/elementos. Va introducción y los textos que van numerados con un ícono. En el ítem 4 van 3 audios- revisar por favor.

**La etapa poscontractual hace referencia al número de actividades que prosiguen después de la ejecución completa y a la terminación del contrato según se haya establecido en el mismo. Durante esta etapa se lleva a cabo la liquidación del contrato.**

***Haga clic en cada número para ampliar la información:***

1. (**ISS\_5096\_05200)** Una vez ejecutado y concluido el contrato, las partes comprueban en qué medida y de qué forma se cumplieron los compromisos y obligaciones mutuas que emanaron del contrato, esto con el fin de determinar si están o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución: se revisarán las cuentas, acordarán los ajustes, se establecerá si se debe hacer el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes y se dejarán por escrito los acuerdos y conciliaciones a que llegaren los contratistas. Es importante señalar que cuando no se da el mutuo acuerdo, liquidación bilateral, procede la liquidación unilateral o la liquidación judicial según sea el caso.

2. (**IST\_21210\_05747)** Aquí se determina de manera clara quién le debe a quién, qué o cuánto le debe y por qué se le debe; este proceso, denominado liquidación del contrato, se desarrolla en el tiempo señalado en el pliego de condiciones o, en el contrato o en el término establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007: “De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.”

3. (**ING\_47129\_01688)** En este período, referido a la liquidación del contrato, es primordial la actuación del supervisor o interventor del contrato, quién obra en representación de la entidad efectuando, junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

“El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación solo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

(Colombia Compra Eficiente, 2016).

4. (Aquí va introducción en texto + 3 audios)

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Guía para la liquidación de contratos estatales, en la página web de Colombia Compra Eficiente, la liquidación de los contratos puede llevarse a cabo de tres maneras: bilateral o de mutuo acuerdo; unilateral o judicial.

Haga clic en los botones para escuchar los diferentes tipos de liquidación: